



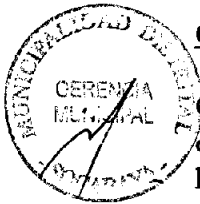
**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 14-2019-MDS/A-GM**

Socabaya, 25 de febrero 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 101-2019-MDS/A-GM-OAD-URR.HH de fecha 14 de febrero 2019 de la Unidad de Recursos Humanos referido a la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de Socabaya; el Informe Legal N° 015-2019-MDS/A-GM-OAJ de fecha 19 de febrero 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos; y,

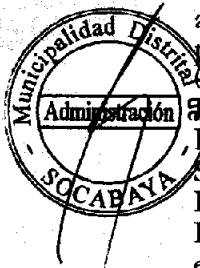
**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 29 de octubre de 1975, se normó el funcionamiento de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), siendo que los CAFAE, son Organizaciones sin fines de lucro, el cual tiene por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estímulo y asistencia personal que contribuye al bienestar del trabajador, así como promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversión dirigidas a prestar servicios múltiples para el trabajador. Dicho dispositivo legal precisado por el art. 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, mismo que señala "El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo"; siendo a su vez que mediante el art. 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se modifica el art. 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, estableciéndose que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo "se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal", es decir tienen una duración bianual. Por lo que los CAFAE son organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años.



Que, de igual manera en dicho dispositivo legal señala que el CAFAE estará integrado por un representante del titular del pliego, quien lo presidirá, el Jefe de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá la función de secretario del Comité, el contador o quien haga sus veces, y tres representantes titulares de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Que, mediante Informe N° 101-2019-MDS/A-GM-OAD-URR.HH, la Unidad de Recursos Humanos, informa que con fecha 25 de enero del 2019, se eligió a los representantes de los trabajadores del CAFAE, adjuntando copia del Acta de Elección.

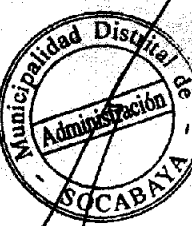
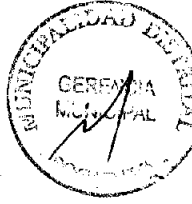


Que, en observancia a lo prescrito en el art. 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, dispone que en el mes de enero, cada dos años se constituirá por Resolución del Titular del Pliego, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) El Contador General, o quien



haga sus veces; y, **d)** Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general”.

Que, así mismo en el **art. 7°** de la norma glosada se indica entre sus funciones y responsabilidades del CAFAE, lo siguiente: **a)** Controlar los depósitos efectuados en el Fondo de Asistencia y Estímulo; **b)** Promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios; **c)** Elaborar el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo y aprobarlo, a más tardar en el mes de febrero de cada año; **d)** Elaborar y promover la aprobación por el Titular del Pliego, de normas específicas o complementarias referentes a la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo; **e)** Normar el otorgamiento de los premios del Fondo de Asistencia y Estímulo; **f)** Tomar decisiones sobre la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo dejando constancia de ellos en actas, y autorizar los gastos con cargo a dicha cuenta, mediante cheques con la firma de dos de sus miembros, el Presidente y uno de los representantes elegidos por los trabajadores, designados por el Comité; **g)** Elaborar y aprobar el Reglamento interno y su modificación cuando sea necesario; **h)** Presentar al Titular del Pliego Presupuestal, copias de las actas de instalación, del Plan Anual de Trabajo del Comité y del Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; asimismo, remitirle el informe Final de sus actividades al término del año de su mandato, a más tardar el mes de enero del siguiente año; y, **i)** Remitir al Instituto Nacional de Administración Pública, copia del informe final al término de su gestión. En tal sentido, conforme a lo establecido por las normas antes citadas, la conformación del Comité del CAFAE a realizarse debe de ser con una efectividad a partir del periodo enero 2019 - Enero 2021, al constituirse dicho comité en el mes de enero de cada dos años.



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Designación de representantes de la municipalidad en comisiones paritarias, comités, comisiones, mesas de trabajo y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 098-2017-MDS y toda disposición que se oponga; por lo que en uso de estas facultades atribuidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el Periodo 2019-2021, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**PRESIDENTE:** CPC YSOLINA BERROA ATENCIO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29488877, JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (representante del Titular de la Entidad)

**SECRETARIA:** LIC. MERLY MAGALY GUILLEN CHIRINOS, identificada con Documento Nacional de identidad N° 42908808, JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**CONTADOR GENERAL:** CPC ROSA ELENA VILLAVERDE PAUCA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43575671, JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.





**MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

CPC YNGRID ANGÉLICA SÁNCHEZ HUAQUIPACO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41464937.

SR. MARIO MANUEL DÍAZ CARPIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80358281.

CPC REYNALDO CASAVARDE CASAVARDE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29501828.

**MIEMBROS SUPLENTE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SOCABAYA:**

SRA. MARTHA ÁNGELA SANTOS DÁVILA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29551263.

SRA. ELIZABETH HUACASI DE TORRES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29486702.

SRA. LOURDES SARA MOLLINEDO TAVERA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29572774.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, nombrado en el artículo primero de la presente Resolución, la elaboración del Reglamento Interno del CAFAE de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en concordancia con el artículo 7°, literal g), del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** a todos los integrantes designados para conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

*Dr. Ricardo Chávez Calderón*  
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía
  - Oficina de Administración
  - Unidad de Recursos Humanos
  - Integrantes del Comité
  - Archivo